

Oficio Nro. MIES-MIES-2022-0392-O

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

**Asunto:** Solicitud de extensión de plazo la Sentencia de la Corte Constitucional N° 2120-19-JP

Doctor  
Ali Lozada Prado  
**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y respetuoso saludo de parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Como es de su conocimiento, la Corte Constitucional del Ecuador, con fecha 22 de septiembre del 2021, emitió sentencia respecto al Caso N° 2120-19/JP21, referido a la atención a niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad humana solos, no acompañados o separados, cuyo abordaje se encuentra descrito en el documento "Protocolo de Protección Especial de niños, niñas y adolescentes en contextos de movilidad humana". Este documento fue elaborado en el contexto del Convenio Marco entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Inclusión Económica y Social.

La sentencia refiere que estas tres instituciones de Estado deben revisar, adecuar el Protocolo en cuestión y emitirlo bajo un documento vinculante para los tres Ministerios, en dicha sentencia la Corte Nacional se menciona:

El numeral 4 de la referida sentencia dispone: *"En el plazo de 180 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, el MIES en coordinación con el Ministerio Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y el Ministerio de Gobierno mediante un proceso participativo, adecuen el Protocolo conforme lo dispuesto en esta sentencia, de manera particular en la sección sobre "Parámetros para la protección de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad" y adopten dicho protocolo mediante un instrumento jurídico vinculante para los tres ministerios. En el término de 60 días, luego de notificada esta sentencia, el MIES deberá remitir a la Corte Constitucional el plan de adecuación participativa del protocolo y de capacitación, acordado con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno"*.

El numeral 5, determina: *"Una vez cumplida la adecuación del Protocolo, el MIES y el Ministerio de Gobierno procederán a capacitar sobre el contenido del Protocolo y de esta sentencia a todas las servidoras y servidores públicos a cargo del control migratorio en puertos, aeropuertos y zonas de fronteras terrestres y los funcionarios a cargo de aplicación del protocolo. De igual manera, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana capacitará sobre el Protocolo y el contenido de esta sentencia a todas las servidoras y servidores públicos encargados de la protección internacional. Para cumplir con esta disposición, el MIES incluirá en el plan de adecuación participativa del protocolo al que se refiere el numeral anterior el cronograma de capacitación sobre dicho instructivo, acordado con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno"*.

#### ACCIONES REALIZADAS

Informo que se han realizado múltiples acciones tendientes al cumplimiento de esta sentencia, en las que se destacan:

Mediante Oficio Nro MREMH-SPIAI-2021-0151-O, con fecha 3 de octubre del 2021, por parte del MREMH, se recibe una "Convocatoria a reunión para abordar temas referentes al Convenios Marco para el manejo adecuado de flujos migratorios, proceso de regularización migratoria y Sentencia de Corte Constitucional.", la reunión se realizó con fecha 5 de octubre del 2021.

El MIES organizará una reunión para tratar específicamente el tema de la adecuación del "Protocolo de

Oficio Nro. MIES-MIES-2022-0392-O

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

Protección Especial de niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana” y a su vez presenta un borrador del Plan de adecuación participativa del protocolo y de capacitación -Hoja de Ruta.

Con fecha 26 de octubre del 2021, se realizó una reunión con la participación de MDG, MREMH y MIES, donde se presentó la hoja de ruta, misma que fue enviada para aprobación, mediante Oficio N° MIES-VIS-2021-0231-O, con fecha 18 de noviembre del 2021. Esta hoja de ruta fue aprobada por el MDG mediante Oficio N° MDG-VDI-2021-0881-M, con fecha 23 de noviembre del 2021 y por MREMH mediante SPIAI-2021-0213-O, con fecha 18 de noviembre del 2021.

Mediante Oficio N° MIES-VIS-2021-0243-O, con fecha 25 de noviembre del 2021, se remite a la Corte Constitucional el Plan de adecuación del Protocolo -Hoja de Ruta-, dando cumplimiento al plazo señalado “de 60 días”.

Mediante Oficio N° MIES-VIS-2021-0279-O, con fecha 13 diciembre del 2021, el MIES solicitó tanto al MDG y MREMH, oficializar delegados para el proceso de actualización del Protocolo.

Mediante Oficio Nro. Mies-VIS-2021-0293-O, con fecha 20 de diciembre del 2021 remite un primer borrador sobre la adecuación de este Protocolo, con fecha 23 de diciembre del 2021 se realiza la remisión del mismo. En dicha reunión, se acordó que tanto el MDG y MREMH, incorporen sus propuestas y observaciones hasta el 10 de enero del 2022. Los acuerdos fueron remitidos mediante Oficio MIES-SPE-2021-0238-O, con fecha 28 del diciembre.

Es así que mediante correo institucional, con fecha 8 de enero del 2022 se recibe de la Dirección de Inclusión a la Comunidad Extranjera, DICE, del MREMH, enviado a la Directora de Servicios de Protección Especial del MIES. En el que se indica: *“Por disposición del Subsecretario de Protección Internacional, embajador Santiago Ruíz, cumpla con remitir las observaciones realizadas por esta Cancillería al borrador de “actualización del Protocolo de Protección Especial de niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana”, dictaminado por la Corte, sentencia N° 2120-19-JP/21, con fecha 22 de septiembre de 2021. Debido a cambios en las autoridades de Cancillería y problemas técnicos no fue posible remitir estos adjuntos por el sistema de gestión documental quipux.”*

De igual forma, mediante correo institucional, con fecha 10 de enero del 2022, el Ministerio de Gobierno remite los aportes de esta institución de Estado. Con fecha 10 de enero del 2022, se realizó la reunión prevista para definir el borrador del Protocolo consensuado por las tres instituciones de Estado: MIES, MREMH y MDG, los acuerdos fueron remitidos mediante oficio MIES-SPE-2022-0006-O, con fecha 12 de enero del 2022.

Con fecha 12 de enero del 2022, el MIES, subió a su página web, la convocatoria ampliada a que las instituciones públicas, privadas, academia y organismos de la cooperación internacional incluyeran sus observaciones al Protocolo.

El proceso para recabar los aportes, fue diseñado de la siguiente manera:

1. Registrar sus datos en el siguiente link:  
[https://siimiesalpha.inclusion.gob.ec/SIIMIES/\\_views/public/registro\\_organizaciones\\_prot\\_esp.xhtml](https://siimiesalpha.inclusion.gob.ec/SIIMIES/_views/public/registro_organizaciones_prot_esp.xhtml)
2. Ingresar a la carpeta digital, para la descarga del documento que contiene el Protocolo con la Guía y la Matriz de Observaciones, en el siguiente link: [https://servicios.inclusion.gob.ec/comunicacion/proteccion\\_especial/](https://servicios.inclusion.gob.ec/comunicacion/proteccion_especial/)
3. Completar el archivo de la Matriz de Observaciones;
4. Enviar la matriz con los aportes, al siguiente correo:  
[protocolo.movilidadnna@inclusion.gob.ec](mailto:protocolo.movilidadnna@inclusion.gob.ec)

De la misma manera se realizaron reuniones con: la cooperación internacional el 21 de enero del 2022 en donde participó OIM; ACNUR y UNICEF y el 26 de enero del 2022 con la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, CNII, DINAPEN, donde se mantuvo un diálogo sobre sus propuestas y aportes.

Oficio Nro. MIES-MIES-2022-0392-O

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

Con fecha 2 de febrero del 2022, se cerró la convocatoria ampliada, obteniendo la participación de 10 instituciones, organizaciones de la sociedad civil y cooperación internacional:

1. Defensoría del Pueblo
2. Defensoría Pública
3. Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional
4. DINAPEN
5. CARE
6. Misión Escalabriniana
7. World Vision
8. ACNUR
9. UNICEF
10. OIM

Las observaciones fueron consolidadas en el documento Matriz de Observaciones, las mismas que luego de su análisis fueron, de acuerdo al caso, incorporadas al Protocolo.

Con memorando N° MIES-SPE-2022-0020-O, con fecha 15 de febrero del 2022, se remite el Protocolo con observaciones consolidadas al MDG, MREMH, así mismo el día 17 de febrero se realiza una reunión con las tres instituciones teniendo como elemento de análisis fundamental los párrafos 132 y 133 de la sentencia, respecto al registro migratorio de niñas, niños y adolescentes no acompañados y separados sin documentos que ratifiquen su identidad. Al respecto se solicitó técnico apoyo a la cooperación internacional, con quienes se realiza una nueva reunión, con fecha 23 de febrero del 2022, en la que se logra alcanzar algunos acuerdos con el Ministerio de Gobierno.

Al documento final se incorporaron las observaciones emitidas por Ministerio de Gobierno y Cancillería con Oficios Nro. MDG-VDI-SDM-2022-1346-O del 25 de febrero del 2022 y MREMH-SPIAI-2022-0041-O del 7 de marzo del 2022, acorde al Principio de Interés Superior de las niñas, niños y adolescentes.

A nivel técnico el proceso descrito evidencia la obtención de una versión del Protocolo robustecida. También se solicitó a la cooperación internacional e instancias similares de otros países conocer sus buenas prácticas respecto a la atención de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados en contextos de movilidad humana. Asimismo, a nivel de autoridades se organizaron espacios de análisis en razón, de la garantía y protección de niños, niñas y adolescentes en contextos de movilidad que es responsabilidad del Estado y sus diferentes instituciones, todo ello requieren espacios de tiempo más allá de lo establecido por la Corte Constitucional.

Finalmente, la última versión del mencionado Protocolo fue enviada para aprobación del Ministerio de Gobierno y de Cancillería el día 17 de marzo del 2022 mediante Oficio MIES-MIES-2022-0386-O.

#### PETICIÓN

La Sentencia de la Corte fue notificada a esta Cartera de Estado mediante Oficio N° CC-SG-DTPD-2021-07335-JUR de 27 de septiembre del 2021, según mencionado en el numeral 4 de la referida sentencia (...)*"En el plazo de 180 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, el MIES en coordinación con el Ministerio Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y el Ministerio de Gobierno mediante un proceso participativo, adecuen el Protocolo conforme lo dispuesto en esta sentencia, de manera particular en la sección sobre "Parámetros para la protección de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad"(...).*

Con los antecedentes expuestos solicito señores Jueces de la Corte Constitucional se extienda la entrega del documento vinculante, es decir el Acuerdo Interministerial, que emitirá el "Protocolo de Protección Especial de niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad humana", ya que la entrega se encuentra prevista originalmente para el 27 de marzo del 2022, por lo que solicito se considere una extensión del plazo hasta el 12

Oficio Nro. MIES-MIES-2022-0392-O

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

de abril del 2022, según hoja de ruta anexa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal  
**MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

Referencias:

- MIES-CGAJ-DP-2022-0145-M

Anexos:

- uta\_revisión\_protocolo\_de\_nna\_movilidad\_humana\_10-03-202204428090016469446480221702001647034545.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera  
María Verónica Cando Benavides  
**Viceministra de Inclusión Social**

Señora Abogada  
Alexandra Vela Puga  
**Ministra de Gobierno**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Juan Carlos Holguin Maldonado  
**Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**

Señor Magíster  
Luis Ignacio Vayas Valdivieso  
**Viceministro de Movilidad Humana**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**

Señora Embajadora  
María Soledad Córdova Montero  
**Viceministra de Movilidad Humana, Subrogante**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**

Señor Coronel En Servicio Pasivo  
Max Guillermo Campos Gallegos  
**Viceministro del Interior**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Señora Magíster  
Carolina Stephania Guzman Vásquez  
**Subsecretaria de Protección Especial, Subrogante**

Sr. GraD. Fausto Patricio Olivo Cerda  
**Subsecretario de Migración**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Señor Doctor  
Alvaro Enrique Garcés Egas  
**Subsecretario de Servicios Migratorios y Consulares**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**

Señor Embajador  
Pablo Santiago Ruiz Echeverría  
**Subsecretario de Protección Internacional y Atención a Inmigrantes**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**

Oficio Nro. MIES-MIES-2022-0392-O

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

Señora Abogada  
Alejandra Carolina Moreno Miranda  
Asesor 4

Señor Psicólogo  
Jacqueline del Carmen Bueno Aguilar  
Directora de Servicios de Protección Especial

Señor Licenciado  
Fernando Clemente Luque Márquez  
Director de Inclusión a la Comunidad Extranjera  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Señor Magíster  
Christian Ramiro Espinosa Andrade  
Director de Protección Internacional  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Señora Especialista  
Diana Patricia Rangel Ramirez  
Directora de Asesoría Jurídica

Señorita Magíster  
Claudia Estefanía Larriva Vélez  
Directora de Relaciones y Cooperación Internacional

Señora Magíster  
Alexandra Isabel Solórzano Duran  
Directora de Servicios Migratorios  
MINISTERIO DE GOBIERNO

Señora Magíster  
Yoldy Ivonne Martinez Ruiz  
Directora de Control Migratorio  
MINISTERIO DE GOBIERNO

Señor Abogado  
Fernando Mauricio Echeverría Dávila  
Primer Secretario, Dirección de Inclusión a la Comunidad Extranjera  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Señorita  
Waira Manuela Sepulveda Buitrago  
Asistente de Proyectos

Señora  
Elsa Cecilia Villenas Gordón  
Analista de Protección Especial 2

Señor Licenciado  
Andrés Fernando Naranjo Almeida  
Analista de Control Migratorio 4  
MINISTERIO DE GOBIERNO

ma/jb/cg/mc/am



Firmado electrónicamente por:  
ESTEBAN REMIGIO  
BERNAL BERNAL

1950-1951  
1952-1953  
1954-1955